

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
ORDEN DE COMPRA No. 4617000168

0000121

NUMERO DE PROVEEDOR:50000640 NIT: [REDACTED]
NOMBRE DE PROVEEDOR:DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE

LIBRE GESTION No. : 1M17000049

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8401362	ERLOTINIB (CLORHIDRATO) 150 MG TABLETA	UN	180	\$ 95.880000	\$ 17,258.400000

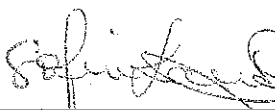
DESCRIPCION CODIGO ISSS: ERLOTINIB (CLORHIDRATO) 150 MG TABLETA
DESCRIPCION COMERCIAL: TARCEVA 150 MG. COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.
MARCA DEL PRODUCTO: ROCHE
PAIS ORIGEN DE FABRICACION: ITALIA
GARANTIA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO: HASTA LA FECHA DEL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO
UTIL DEL PRODUCTO: 14 MESES
FORMA DE ENTREGA: 25 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIR O/C
FORMA DE PAGO: CREDITO A 30 DIAS, PRECIO INCLUYE IVA
VALIDEZ DE LA OFERTA: 120 DIAS CALENDARIO
NUMERO REGISTRO C SSP: F022626042006
REPRESENTADO: F. HOFFMAN LA ROCHE, LTD
NOMBRE DEL FABRICANTE: ROCHE S.P.A.
PAIS DEL FABRICANTE: ITALIA
PRESENTACION DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION: CAJA X 30 COMPRIMIDOS
VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 06/2018
DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE MEDICAMENTOS
TIPO DE OFERTA: Oferta Básica
OBSERVACIONES DE LA OFERTA: VER ANEXO No. 1 A ORDEN DE COMPRA
OBSERVACIONES DE POSICION: N/A
CARACTERISTICAS TECNICAS:

MPO DE ENTREGA ES ACEPTADO POR USUARIO. CUANDO EL ISSS ACEPTA ENTREGA(S) DEL PRODUCTO CON UN VENCIMIENTO MENOR A LO ESTABLECIDO POR EL ISSS (18 MESES), EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR PARA CADA ENTREGA ACTA NOTARIAL DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIAS LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO, PARA QUE SE REALICE EL CAMBIO DEL PRODUCTO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 4 SEMANAS POR UN NUEVO VENCIMIENTO SEGÚN LO SOLICITADO POR EL ISSS". VIGENCIA DE O/C. A PARTIR DE SU LEGALIZACION HASTA EL 31/12/2017.

VALOR TOTAL \$ 17,258.400000

SI EL CONTRATISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 21 DIAS DEL MES DE Marzo de 2017


I.S.S.S. DELEGADA

[REDACTED]

NUEVA SAN CARLOS
S.A. DE C.V.

CONTRATISTA

[REDACTED]

Lic. Sofia Lorena de Rivas

10:26 AM

Recibi Original pag 1 de 1



ANEXO I

ÓRDEN DE COMPRA 4617000168

LIBRE GESTIÓN No. 1M17000049: "ERLOTINIB (CLORHIDRATO) 150 MG TABLETA"

DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR PARA TRAMITE DE PAGO

- Única entrega
 - ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
 - ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
 - ❖ Orden de Compra única entrega.
 - ❖ Recibo de cotización vigente.

OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago

PARA LA ENTREGA DEL PRODUCTO:

ES NECESARIO CONTACTAR AL ALMACEN DE MEDICAMENTOS PARA CONFIRMAR LA ENTREGA DEL PRODUCTO EN TIEMPO SEGÚN COMPROMISOS ADQUIRIDOS, ESTO PARA QUE SEA AGREGADO A LA PROGRAMACIÓN DE ENTREGAS DEL DÍA. EL PRODUCTO A ENTREGAR CONTRATADO BAJO ESTA LIBRE GESTIÓN. SI SE TIENE ALGÚN INCONVENIENTE PARA CUMPLIR CON LA ENTREGA ES NECESARIO NOTIFICARLO ÚNICAMENTE AL ALMACEN, AL HABER ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS SE APLICARÁN MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS RESPECTIVOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 85 LACAP. EL PRODUCTO A ENTREGAR DEBE DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL ISSS; A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS EN LOS CUALES HAYA UNA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA POR PARTE DE LOS ORDENADOS SOLICITANTES, EN LA CUAL SE JUSTIFIQUE LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN Y QUE NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la DACI o la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio. El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique). De conformidad a lo establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (UNAC, pág. 173).

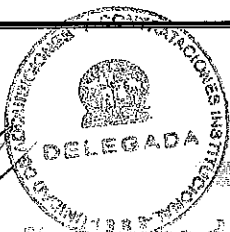
CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERA: JEFE ALMACEN DE MEDICAMENTOS CENTRAL.



"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS
S.A. D.C.V.

Recibi original de anexo

